

Asunto Consulta Publica 322

Remitente [Francisco Carricaburu](#)

Destinatario consultapublica322@senasa.gob.ar

Fecha Lun 15:34

El Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica (CPIA), fue creado el 03 de noviembre de 1944 por el Decreto del PEN N° 29784/44. Posteriormente mediante el dictado del Decreto Ley 6070/58 del Poder Ejecutivo Nacional, se creó la Junta Central, Organismo que nuclea a los Consejos Profesionales de las profesiones de la Agrimensura, Arquitectura y todas las Ingenierías, incluida la agronómica, a quienes el Estado Nacional les delegó el control del ejercicio profesional. Este Decreto del PEN fue ratificado por ley N° 14467.

El ámbito de Jurisdicción de CPIA, es nacional o ante autoridades o tribunales nacionales, - todo lo que depende del Estado Nacional-, cualquiera sea su ubicación geográfica.

CPIA posee acuerdos y convenios con Colegios Profesionales de distintas provincias, y representa a sus profesionales matriculados en todo el territorio nacional.

Hace más de 70 años que se encuentra comprometido en la jerarquización y valorización del ejercicio profesional, entendiéndolo a éste vital en el desarrollo sostenible de la agroindustria argentina.

En ese sentido y en virtud de la Consulta Pública N° 322 Proyecto de Resolución para Autorizar Productos Fitosanitarios en Usos Menores, CPIA considera:

- Que el Artículo 1° de la ley N° 14.467 expresa *“El ejercicio de la Agrimensura, la Arquitectura y la Ingeniería, en Jurisdicción Nacional o ante autoridades o tribunales nacionales, queda sujeto a las determinaciones de la presente ley, sus disposiciones complementarias y las normas de ética profesional”*. Por lo que los profesionales que ejerzan en el marco de la resolución en consulta, se encuentran en la Jurisdicción de este Consejo.

- Que son los Ingenieros Agrónomos o Ingenieros en Producción Agropecuaria matriculados en este Consejo, los profesionales con alcances y debidamente habilitados, para desempeñar todos los aspectos técnicos contemplados en el proyecto de resolución.
- Que el proyecto de resolución, se encuentra alineado con los fundamentos de la Res. 254/03 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, donde incluye en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 al título de Ingeniero Agrónomo, declarándolo de interés público, menciona expresamente: *“La carrera debe ser declarada de interés público, teniendo en cuenta dos aspectos fundamentales planteados como actividades reservadas al título de ingeniero agrónomo: la conservación de los recursos naturales y la calidad de los alimentos”*. Ambos aspectos, íntimamente relacionados con los objetos de esta resolución.
- Que el proyecto de resolución, tiende a la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas en los sistemas agroalimentarios y promueve el correcto ejercicio profesional, situación que se destaca y se considera muy positiva.

Francisco Carricaburu (Abogado Cpia)